

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 016 DE 2022

1. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ:

OBSERVACION 1.1.

2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia acompañada de su correspondiente constancia de depósitos o recibo de pago o certificación expedida por la compañía en donde conste que la póliza no expira por falta de pago de la prima, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación.

SOLICITUD: Se solicita se sirva excluir la exigencia de garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta de nuestra calidad de entidad estatal.

RESPUESTA

La entidad no acepta la observación, en tanto que el solo hecho de que el interesado sea una entidad estatal no es un factor para omitir la obligatoriedad de la garantía de seriedad de la oferta, máxime cuando en el caso que nos convoca no se trata de una contratación directa, sino de un proceso de selección, en el que, apelando de manera complementaria a las normas generales que rigen la materia conforme lo dispone el artículo 90 del Acuerdo 064 de 2008, es obligatoria la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, máxime cuando el Consejo de Estado ha determinado que:

Una exigencia legal que se impone para participar en los procesos de selección pública de contratistas, el cual encuentra su fundamento en el principio de economía que los rige, en tanto que propende porque se mantengan los ofrecimientos hechos en la propuesta y que, por tanto, los oferentes no puedan retractarse de la misma en desmedro de los intereses públicos. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Exp 02942, 2018).

Lo anterior, sustentado en la naturaleza del proceso de selección, pero también de las necesidades a satisfacer, las cuales representan un interés general y servicios de carácter esencial, conforme lo ha dispuesto el Consejo de Estado:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial





En ese mismo sentido se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, al considerar que la ley "no permite la presentación de ofertas sin la póliza que garantice su cumplimiento, pues es clara la decisión del legislador de que la misma constituya un requisito indispensable y no puramente formal ni voluntario, habida cuenta de los costos en tiempo y en recursos para la Administración -por ende para el interés general que ella representa- y para los demás participantes, si el proceso de contratación resulta fallido por el incumplimiento de personas que no tendrían un interés real en contratar y no asumirían mayores consecuencias al retirar sus ofrecimientos. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A, Exp 39066, 2018)

OBSERVACION 1.2.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Universidad las siguientes pólizas a favor de entidades particulares:

- **Cumplimiento:** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

SOLICITUD: *Se solicita se sirva excluir la exigencia de garantía única de cumplimiento, toda vez que en virtud de nuestra calidad de entidad estatal nos encontramos exceptuadas de este tipo de garantías, tiene soporte legal la solicitud en lo dispuesto por el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, que me permito transcribir. Así mismo solicito sean excluidas las garantías de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio.*

... "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Norma vigente incluso bajo las restricciones por ley de garantías electorales, toda vez que se encuentran exceptuadas por corresponder a actividades hospitalarias.

Así mismo, si la preocupación de su entidad está en la cobertura de los presuntos riesgos que puedan generarse en la actividad a contratar, se recuerde que en nuestra calidad de entidad pública en la actualidad y para la prestación de servicios de salud, contamos con las siguientes coberturas POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, y en virtud de nuestra calidad de E.S.E., contamos con la POLIZA GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, con valor de cobertura muy superior al del contrato, por ello solicitamos se modifique el pliego de condiciones en este ítem para permitir que en el caso que el oferente sea una entidad pública o una Empresa Social del Estado, no sea necesaria la constitución de la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, sino que se



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Handwritten signature



acepte la Póliza que el Hospital tiene siempre que el valor amparado no sea inferior al del proceso y se mantenga vigente durante la ejecución del mismo.


RESPUESTA

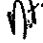
La entidad acoge la observación, en el sentido de eliminar la garantía única de cumplimiento, pero a cambio de la misma se exigirá que previamente al inicio de ejecución del contrato, se pongan a disposición de la entidad, las siguientes:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS Y HOSPITALES
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
POLIZA GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL

Y las demás pólizas constituidas en ejercicio de la actividad médica y de la prestación del servicio de salud que se encuentren constituidas a favor de la entidad, todas estas deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución contractual.

Universitariamente,

 JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Vicerrector Administrativo
Universidad del Cauca

Proyectó aspectos jurídicos. Diana C Tovar. Contratista O.A.J 
Revisó. Yonne Galvis Agredo. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

